



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota Nº **319** /2017

Letra Mun U.

Ushuaia, 13 NOV 2017

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de dar respuesta a la Minuta de Comunicación Nº 72/2017, a efectos de que tome intervención y evalúe la factibilidad de dar continuidad a la eximición del pago de impuesto inmobiliario y tasa general por servicios municipales al señor José Victor Muñoz Vera, DNI Nº 18.741.880, adjudicatario del inmueble identificado catastralmente como Sección L, Macizo 51, Parcela 16, de la ciudad de Ushuaia, dado respuesta a la misma por Nota Nº 1195/2017. Letra D.G.R. Mun. U emitida por la Dirección General de Rentas Municipal, con intervención del Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COMITÉ MUNICIPAL	SECRETARÍA LEGISLATIVA ASADOS
Fecha: 14/11/17	2:30
Numero: 1536	Folios: 3
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



“2017, año del 35° Aniversario de la gesta de Malvinas: honor y gloria a nuestros héroes, ayer, hoy y siempre”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

NOTA N° 1195 /2017.-
LETRA: D. G. R. Mun. U.-

Ushuaia, 23 de Octubre de 2017

SR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Me dirijo a Ud., en relación a la consulta adjunta a Minuta de Comunicación N.º 72/2017, solicitando se tome intervención y evalúe la factibilidad de dar continuidad a la eximición sobre el pago de los tributos al señor José Víctor MUÑOZ VERA, adjudicatario del inmueble identificado catastralmente como sección L, macizo 51, Parcela 16, de la ciudad de Ushuaia.

En tal sentido, informo a Ud., los antecedentes del caso:

1. El día 04/12/2006, el Sr. VERA MUÑOZ solicita la exención de tributos municipales del predio identificado como sección L, macizo 51, parcela 16. Fecha en la cual comenzaron los procesos administrativos tendientes al otorgamiento.
2. El 27/04/2007 mediante Decreto Municipal N.º 536/2007, se otorga la eximición sobre el Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales al Sr. VERA MUÑOZ, en su carácter de pensionado.
3. El 22/09/2015 se registra en nuestros sistemas informáticos, transferencia a favor del Sr. MUÑOZ VERA de el inmueble identificado catastralmente como sección J, macizo 70, parcela 2, de nuestra ciudad, adquirido mediante herencia.
4. Tomando en consideración la variante, se eleva Informe a la Secretaría de Economía y Finanzas solicitando se tome intervención, siendo elevada a la Asesoría Legal y Técnica para opinión jurídica.
5. En fecha 24/05/2016 se recibe respuesta de la Asesoría Letrada Municipal, entendiéndose que correspondería dejar sin efecto la exención oportunamente otorgada, por no cumplir el Sr. MUÑOZ VERA, con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N.º 3500, al ser contribuyente de dos inmuebles. A tal efecto se emite Decreto Municipal N.º 927/2016 dejando sin efecto el beneficio de exención.
6. En fecha 17/10/16 el Sr. MUÑOZ VERA solicita nuevamente la exención, por lo cual ésta Dirección General dió curso a los tramites tendientes al estudio de la posibilidad de dar lugar a lo solicitado.
7. De los trámites arriba mencionados, se llegó a la siguiente información:
 1. Del estudio socio-economico se desprende que el grupo conviviente se conforma de la pareja e hijos del Sr. MUÑOZ VERA, superando en conjunto el limite del ingreso establecido como condición en la Ordenanza Fiscal Municipales
 2. Del Informe de la Dirección de Fiscalización surge que en la parcela se encuentran emplazadas tres (3) superficies cubiertas, incumpliendo lo enmarcado en la Ordenanza, en cuanto a vivienda única y unifamiliar



"2017, año del 35° Aniversario de la gesta de Malvinas: honor y gloria a nuestros héroes, ayer, hoy y siempre"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

3. Según el registro de bienes de titularidad del Sr. MUÑOZ VERA, el mismo cuenta con dos vehículos y la propiedad de Cabo de Hornos al día de la fecha, ya que, según informó mediante Nota registrada bajo el número 3830/2016, la propiedad de Bahía Ushuaia N° 2913 fue vendida a la Sra. Hilda CALDERON, según boleto de compra venta adjunto a la nota mencionada.
4. Se informa además que, aunque el contribuyente MUÑOZ VERA no reunía los requisitos establecidos por la Ordenanza, desde el Concejo Deliberante se emitieron las Ordenanzas Municipales 4239/2012, 4988/2015, 4989/2015 y 5000/2015 mediante las cuales se eximía del pago de derechos de cementerio al mencionado y a su esposa, la Sra. LOPEZ TORRES.
5. En fecha 10/12/2013 se recibe en ésta Dirección General, Minuta de comunicación N.º 065/2013 emitida por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, solicitando se de curso al proceso indicado en el inc 29), Parte II, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1521, Suspensión de la Contribución por mejoras.


Rosana M. ACOSTA MARTÍNEZ
Directora General de Rentas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA